



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

DON FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES Y SECRETARIO DEL
CONSEJO DE MINISTROS

CERTIFICADO:

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro se ha aprobado el Acuerdo por el que se autorizan los límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a fin de posibilitar al Ministerio de Industria y Turismo la concesión de las ayudas de la sección «Eco/C» del Programa de Renovación del parque de vehículos afectado por las inundaciones de octubre y noviembre de 2024 (Plan REINICIA AUTO +), cuyo texto literal consta en el documento adjunto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a fecha de la firma electrónica.





REF.: 248 CF/24

REF.C.M.:

Acuerdo por el que se autorizan los límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a fin de posibilitar al Ministerio de Industria y Turismo la concesión de las ayudas de la sección «Eco/C» del Programa de Renovación del parque de vehículos afectado por las inundaciones de octubre y noviembre de 2024 (Plan REINICIA AUTO +).

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la finalidad de posibilitar al Ministerio de Industria y Turismo la concesión de las ayudas de la sección «Eco/C» del Programa de Renovación del parque de vehículos afectado por las inundaciones de octubre y noviembre de 2024 (Plan REINICIA AUTO +), se autorizan los límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en las aplicaciones presupuestarias 20.09.929D.770 "A Empresas Privadas PLAN REINICIA AUTO +", 20.09.929D.772 "A Autónomos PLAN REINICIA AUTO +", 20.09.929D.780 "A Familias y Entidades sin ánimo de lucro. PLAN REINICIA AUTO +" y 20.09.929D.782 "A Entidades sin ánimo de lucro. PLAN REINICIA AUTO +", computadas a nivel de vinculación, que quedan establecidos según se indica a continuación:

Aplicación 20.09.929D.770		Aplicación 20.09.929D.772	
Año	Compromiso máximo a adquirir (€)	Año	Compromiso máximo a adquirir (€)
2025	84.312.000	2025	56.208.000

Aplicación 20.09.929D.780		Aplicación 20.09.929D.782	
Año	Compromiso máximo a adquirir (€)	Año	Compromiso máximo a adquirir (€)
2025	206.564.400	2025	4.215.600

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL
GOBIERNO Y MINISTRA DE HACIENDA





EXPOSICIÓN

La Dirección General de Programas Industriales del Ministerio de Industria y Turismo, con base en lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, solicita autorización para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en las aplicaciones presupuestarias 20.09.929D.770 "A Empresas Privadas PLAN REINICIA AUTO +", 20.09.929D.772 "A Autónomos PLAN REINICIA AUTO +", 20.09.929D.780 "A Familias y Entidades sin ánimo de lucro. PLAN REINICIA AUTO +" y 20.09.929D.782 "A Entidades sin ánimo de lucro. PLAN REINICIA AUTO +", que carecen de dotación inicial en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024.

Como respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, contempla una serie de medidas dirigidas a la renovación y compra de vehículos nuevos y seminuevos que puedan sustituir a los destruidos, denominado Programa de Renovación del parque de vehículos afectado por las inundaciones de octubre y noviembre de 2024 (Plan REINICIA AUTO +).

El plazo de presentación de las solicitudes de dichas ayudas se iniciará en 2024 y permanecerá abierto hasta el 30 de junio de 2025, según lo dispuesto por el artículo 6 del mencionado Real Decreto-ley.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
PRESUPUESTOS

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

CSV : GEN-fae5-46c3-795a-5e4d-9072-c7bc-6fc7-58ed

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FELIX BOLAÑOS GARCÍA | FECHA : 17/12/2024 19:26 | Certifica | Sello de Tiempo: 17/12/2024 19:27



(CONTINUA LA EXPOSICIÓN)

Este Plan prevé la concesión de ayudas en dos secciones: la sección “Cero”, destinada a la adquisición de vehículos con el distintivo ambiental “Cero Emisiones” y la sección “Eco/C”, destinada a la adquisición de vehículos con los distintivos ambientales “Eco” y “C”.

De acuerdo con el artículo 5.3 del Real Decreto-ley 8/2024, las ayudas que se otorguen a través de la sección “Eco/C” se financiarán con cargo a fondos de los Presupuestos Generales del Estado asignados al Ministerio de Industria y Turismo, para lo que dicho Departamento estima un importe de 401.300.000 euros.

De dicha cuantía, se prevé ejecutar hasta un máximo de 50.000.000 euros en el presente ejercicio y de 351.300.000 euros en la anualidad de 2025, con cargo a las siguientes aplicaciones:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
20.09.929D.770	84.312.000
20.09.929D.772	56.208.000
20.09.929D.780	206.564.400
20.09.929D.782	4.215.600
TOTAL	351.300.000

Dado que las citadas aplicaciones carecen de dotación inicial a nivel de vinculación en el presupuesto vigente, de conformidad con el apartado 3 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se requiere autorización del Consejo de Ministros para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

Dentro de las disponibilidades financieras asignadas al Ministerio de Industria y Turismo en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, se tendrán que consignar las dotaciones para atender los compromisos que se asuman dentro de los límites plurianuales acordados por el presente Acuerdo de Consejo de Ministros.

Si en cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, o excepcionalmente por otras causas, no fuera posible la dotación de los correspondientes créditos, el citado Ministerio procederá a adoptar las medidas recogidas en el artículo 47 bis y en la disposición adicional decimonovena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



(CONTINUA LA EXPOSICIÓN)

Si estas actuaciones precisan la tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias, las dotaciones se financiarán con cargo a los créditos del Ministerio de Industria y Turismo cuya minoración ocasione menos trastorno para el servicio público.

Por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se somete el presente Acuerdo para su autorización por el Consejo de Ministros en los términos previstos en la "Propuesta".

